



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE SEPTIEMBRE DE 2019

No. 171 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se modifica la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 02 de Agosto de 2019 2

Comisión de Atención a Víctimas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria dirigida a la población en general, Organismos, Instituciones Académicas, Asociaciones, Instituciones Públicas o Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil y Colectivos relacionados con la asistencia y defensa de las víctimas, a la presentación de candidaturas de las personas físicas para integrar su Asamblea Consultiva 17

Instituto de la Juventud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las bases para participar en “Brigadas Jóvenes Reto Verde 2019” 19

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 y 60, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 16, fracción II, 18, párrafo primero, 20, fracción IX y 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1º, 2º, 5º, fracción I, 7º, fracción II y 20, fracción II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019

PRIMERO.- Se **REFORMAN** de manera integral el apartado 5. ADQUISICIONES y la tabla del numeral 6.2.7; y se **DEROGA** el numeral 2.16.1.1, párrafo segundo, de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de agosto de 2019, para quedar como sigue:

2.16.1.1 ...

Se deroga.

5. ADQUISICIONES

5.1 DISPOSICIONES GENERALES

5.1.1 Se entiende por discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que tenga efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

5.1.2 En todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como en la formalización de contratos, o en la determinación y aplicación de sanciones, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga. Esta disposición debe asentarse en la publicación de las bases correspondientes y en los contratos respectivos.

5.1.3 Las DGA, en coadyuvancia con las respectivas Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán prever, planear y programar con la debida antelación la realización de los procedimientos de contratación, considerando para tal efecto las siguientes circunstancias: calendario presupuestal aprobado; disposiciones que señalan la fecha límite para contraer compromisos; disposiciones que establecen la fecha límite para la realización de trámites programático-presupuestales; cierre del ejercicio presupuestal; plazos inherentes a recursos de inconformidad y demás señalados en la LATRPERCDMX, su Reglamento, la LADF, su Reglamento y los LPC.

5.1.4 En concordancia con lo señalado en el artículo 53 de la LATRPERCDMX, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, en el momento que la SAF les comunique los anteproyectos de presupuesto, podrán solicitarle las autorizaciones previas para efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar a partir del primero de enero del año siguiente, aquellos proyectos que por su importancia así lo requieran. El mismo procedimiento se deberá observar en el caso de contrataciones consolidadas y contratos multianuales.

5.1.5 Las y/o los servidores públicos que participen en procesos de adquisición están obligados a manejar con imparcialidad, institucionalidad y con discreción la información; en caso contrario serán responsables del mal uso que se haga de ella, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, LRACDMX y el CPDF, independientemente de las demás disposiciones aplicables.

5.1.6 La información generada en los procedimientos de adquisiciones tiene el carácter de pública y deberá ser publicada en internet, en la página de transparencia de cada Ente Público, así como en la Plataforma Tianguis Digital; cualquier persona tiene libre acceso a ella, salvo las excepciones y restricciones previstas en la LTAIPRCCDMX y la LPDPPSOCDMX. La difusión de los procedimientos de adquisiciones se hará en versión pública.

5.1.7 En los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, relativos a licitaciones públicas e invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, podrá participar al menos, una Contralora o Contralor Ciudadano, para ello, se deberá enviar el calendario del evento a la Contraloría Ciudadana de la SCGCDMX, con dos días hábiles de anticipación al evento.

5.1.8 Las o los servidores públicos, asesoras o asesores y contraloras o contralores ciudadanos, deberán comunicar en forma inmediata a la convocante y a la SCGCDMX o al OIC, las inconsistencias, errores, deficiencias o irregularidades que detecten durante los procedimientos de adquisiciones, a efecto de que de ser el caso, se aclaren o corrijan las inconsistencias, errores o deficiencias; y en el caso de las irregularidades, el OIC correspondiente o la SCGCDMX proceda conforme a sus atribuciones.

5.1.9 Las DGA son las únicas instancias legalmente facultadas y reconocidas para atender los requerimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

En los procedimientos consolidados y/o pagos centralizados, las DGA representarán a la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad a la cual se encuentran adscritas o sectorizadas, para lo cual designarán por escrito a una servidora pública o servidor público de su estructura orgánica, que cuente con facultades para la toma de decisiones en las etapas que comprende el proceso de adquisición consolidado.

5.1.10 Es competencia y responsabilidad de las DGA:

I.- Conducir sus actividades en forma programada;

II.- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por la LADF, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

III.- Atender con eficiencia los requerimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

IV.- Corroborar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para estar en condiciones de llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

V.- Presentar ante el Subcomité de Adquisiciones, los montos de actuación señalados en el DPECDMX para los procedimientos de contratación, establecidos en la LADF conforme el presupuesto autorizado;

VI.- Presentar en la última Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el calendario de sesiones del siguiente ejercicio fiscal;

VII.- Adjudicar y elaborar los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, buscando en todo momento las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

VIII.- Informar sobre el comportamiento de las adquisiciones y el abastecimiento de los bienes, a través de los informes establecidos en las demás disposiciones aplicables en la materia;

IX.- Elaborar el PAAAPS y presentarlo una vez autorizado por la SAF, ante el Subcomité de Adquisiciones que corresponda y posteriormente remitir una copia a la DGRMSG;

X.- Proporcionar la información necesaria al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para la elaboración de los informes de actuación;

XI.- En su caso, integrar las carpetas del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, reproducirlas en medios magnéticos o electrónicos y remitirlas a sus miembros, además de observar lo señalado en el numeral 6.3.4 de esta Circular.

5.1.11 En todos los procedimientos de contratación por licitación pública nacional e internacional, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas, centralizadas, consolidadas, generales o específicas, cuya suficiencia presupuestal exceda el monto de \$11'500,000.00 (once millones quinientos mil pesos), incluyendo el IVA, además de las disposiciones contenidas en el presente apartado, deberá observarse lo dispuesto en los LPC.

5.1.12 El cotejo de la documentación de carácter devolutivo que resulte del procedimiento de licitación pública o invitación restringida, lo deberá realizar la o el servidor público responsable del procedimiento.

5.1.13 Las personas titulares de las Secretarías Ejecutivas de los Subcomités de Adquisiciones o de cualquier otro Órgano Colegiado en esta materia, deberán elaborar su Manual Específico de Integración y Funcionamiento de acuerdo a la "Guía para la Formulación de los Manuales de Integración y Funcionamiento de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal" y demás requisitos que pudiera exigir el marco jurídico aplicable, deberán remitirlos a la DGRMSG para que por su conducto sea sometido al Comité de Autorizaciones, para su revisión.

5.1.14 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, en observancia a lo señalado en la fracción VIII del artículo 54 de la LADF y los "Lineamientos Generales para la Contratación de Adquisiciones y Prestación de Servicios con Sociedades Cooperativas del Distrito Federal", podrán obtener información de acuerdo a lo siguiente:

I.- Ingresar al sitio de la DGRMSG en el enlace que se encuentra alojado en el sitio de internet que para tal efecto establezca la SAF, consultar la liga "Sociedades Cooperativas", en la que advertirán el giro o actividad comercial, nombre, domicilio y teléfono de las personas morales registradas en el Padrón de Proveedores de la APCDMX.

II.- En el caso de que la sociedad cooperativa no se encuentre registrada en el Padrón al que se hace referencia en la fracción anterior, podrán realizar investigación de mercado en la CDMX, de la existencia de sociedades cooperativas, grupos rurales, marginados urbanos y de campesinos que provean bienes y servicios necesarios para las Unidades Responsables del Gasto.

5.1.15 En relación a los numerales 5.1.10 fracción XI y 6.3.4 de esta Circular, las personas titulares de las Secretarías Ejecutivas de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la APCDMX, remitirán las carpetas de trabajo con 3 días hábiles de anticipación, en caso de sesiones ordinarias y 1 día hábil para extraordinarias, de conformidad a la "Guía para la Formulación de los Manuales de Integración y Funcionamiento de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal", en disco compacto a la DGRMSG, para que en su carácter de asesor realice el análisis y emita los comentarios que correspondan.

5.1.16 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán ajustarse al numeral 6.3 de la presente Circular, para lo que preverán desde la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos y en su respectivo PAAAPS, los trabajos que deben contratarse obligatoriamente con COMISA.

5.2 PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5.2.1 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán elaborar sus PAAAPS, con estricto apego al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a los lineamientos y formatos que establezca la DGRMSG para el ejercicio correspondiente, observando lo establecido en el artículo 16 de la LADF.

De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SAF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SAF.

Para los casos en que exista alguna duda respecto a la partida presupuestal que tiene asignada el bien o servicio en el CABMSCDMX, en la elaboración del PAAAPS, se aplicará invariablemente la partida que defina la SAF, previa consulta hecha por las DGA y que comunicará por escrito a la DGRMSG.

Las DGA serán las instancias facultadas para autorizar de acuerdo a las necesidades operativas las modificaciones al PAAAPS, las cuales deberán ser orientadas para coadyuvar en el cumplimiento de las metas y actividades institucionales.

Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al periodo que se reporta.

5.3 DE LAS CONVOCATORIAS A LICITACIÓN PÚBLICA

5.3.1 Adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 32 de la LADF, para la elaboración de convocatorias a licitación pública, se considerará lo siguiente:

I. Indicar que los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX;

II. Señalar el tipo de moneda en que deberán presentarse las propuestas;

III. Establecer que el pago por la adquisición de las bases de la licitación, podrá realizarse mediante depósito bancario, cheque certificado o cheque de caja a favor de la SAF, o de la Entidad correspondiente en el caso que el R.F.C. sea distinto al GCDMX; y

IV. Precisar que se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores.

5.3.2 Será obligatorio publicar en la página de internet de la Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidad, así como en la Plataforma Tianguis Digital con cuando menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que se publique la convocatoria al procedimiento de licitación pública, cuando la suficiencia presupuestal para iniciar el proceso exceda el monto de \$11,500,000.00 (once millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, la descripción genérica de los bienes a adquirir, arrendar o los servicios a contratar; los anexos respectivos, así como la ficha técnica de los mismos, salvo cuando así lo disponga la ley y el reglamento en la materia, o bien, los casos en que no resulte conveniente para salvaguardar el orden público, el interés general o la integridad de las personas, de acuerdo a lo dispuesto en los LPC.

Lo anterior, a efecto que cualquier proveedor o prestador de servicios que se encuentre interesado en participar y cumpla con los requisitos establecidos para ello, presente propuestas para dicho procedimiento, debiendo la convocante recibir todas las propuestas que se presenten y valorarlas en igualdad de circunstancias.

5.4 DE LAS BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

5.4.1 Las y los servidores públicos de las áreas administrativas encargados de elaborar las bases para las licitaciones públicas se abstendrán de solicitar requisitos que no sean esenciales, tales como:

I.- La utilización de sobre a color en que se contenga la propuesta, protección de datos con cinta adhesiva transparente, presentación de ofertas engargoladas o encuadernadas, una o más copias de las propuestas.

Únicamente se podrán establecer algunas de las especificaciones como las señaladas en la fracción anterior, cuando sean de carácter optativo y siempre y cuando se precise en las bases correspondientes que tales requisitos no son obligatorios para los participantes y que se solicitan para la mejor conducción del procedimiento;

II.- Experiencia superior a un año, salvo en casos debidamente justificados que autorice en forma expresa la o el titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad, debiendo informar por escrito a la SSCHA, SSCCDMX o de la PGJCDMX, según corresponda;

III.- Haber celebrado contratos anteriores con la convocante;

IV.- Capitales contables, salvo en casos debidamente justificados que autorice en forma expresa y por escrito la SSCHA, la SSCCDMX o la PGJCDMX, según corresponda;

Cuando se cuente con dicha autorización, la solicitud de capitales contables se establecerá en las bases correspondientes y se sustentará con la presentación de los estados financieros actualizados al ejercicio inmediato anterior en que se solicite la información, dictaminados por contador público externo a la empresa que cuente con la autorización de la SHCP;

V.- Contar con sucursales a nivel nacional;

VI.- Plazos de entrega reducidos, en los cuales no sea factible suministrar los bienes, o efectuar los preparativos para la prestación del servicio, y

VII.- Las convocatorias, no deberán establecer en las bases de licitación la previsión relativa a “reservarse el derecho” de descalificar o no a los concursantes, toda vez que se trata de un acto regulado por los artículos 33 fracción XVI y 49 de la LADF, en este sentido, es causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases, excepto los indicados como optativos y por lo tanto, el desechamiento o la descalificación no es un acto discrecional de la convocante.

5.4.2 En todos los casos, deberá establecerse en las bases de licitación o de participación, que la persona física o moral interesada en participar, deberá firmar una carta compromiso de integridad, en la que se compromete a no incurrir en prácticas no éticas o ilegales durante el procedimiento de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, así como en el proceso de formalización y vigencia del contrato, y en su caso los convenios que se celebren, incluyendo los actos que de éstos deriven, conforme al formato establecido como anexo en las bases, el cual deberá correr agregado a la propuesta, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y honestidad de los procedimientos.

5.4.3 No será motivo de descalificación el que un licitante se ausente del procedimiento licitatorio en cualquiera de sus etapas, siempre y cuando éste hubiere presentado su propuesta conforme a lo establecido en las bases de licitación o lo que se haya derivado de la junta de aclaración de bases, debiendo el responsable del procedimiento establecer este hecho en el acta.

5.4.4 La aplicación de pruebas de calidad a los bienes a adquirir, los métodos de prueba y los valores que no hayan sido precisadas en las bases o en la junta de aclaración del procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios, no serán tomadas en cuenta en la evaluación de las propuestas presentadas por los participantes para la adjudicación del contrato respectivo. Asimismo, se deberá especificar, que las pruebas de laboratorio, calidad de desempeño o de cualquier otra índole, serán efectuadas a solicitud de la convocante y los gastos correrán a cargo del licitante por:

I.- Laboratorios acreditados ante la EMA.

II.- Laboratorios de la especialidad o del fabricante de los bienes, en los casos que no exista laboratorio acreditado ante la EMA.

5.4.5 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades establecerán en las bases de licitaciones públicas nacionales e internacionales que las condiciones de entrega de los bienes adquiridos, será:

I.- LAB destino (Libre Abordo Destino), a fin de que los mismos sean entregados en las oficinas, almacenes, bodegas o cualquier otro inmueble que previamente fije la convocante, o

II.- En las instalaciones o bodegas de almacenamiento del proveedor, quien tendrá la obligación de implementar los mecanismos para su resguardo, conservación de sus características, calidad, condiciones originales y aseguramiento sin que tenga derecho a recibir pago alguno por este concepto.

Se precisará, en cualquiera de los casos antes indicados, el calendario de entregas o el plazo de entrega de los bienes; (en este último supuesto se deberá indicar que los días se computarán en hábiles o naturales) y los horarios para su recepción.

5.4.6 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades establecerán en las bases de licitaciones que el trámite de la constancia correspondiente a los adeudos de contribuciones y derechos a que esté obligado el licitante en la CDMX que se soliciten en las mismas, se deberán realizar ante la SAF a través de la Tesorería de la CDMX y el SACMEX.

5.4.7 Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de la propuesta, las y los servidores públicos que intervengan en el mismo, no podrán modificar, adicionar o eliminar las condiciones de las bases y/o las proposiciones de los licitantes, excepto en los casos señalados en el artículo 44 de la LADF.

5.5 LICITACIONES CONSOLIDADAS DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

5.5.1 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades para la adquisición y/o arrendamiento de bienes muebles o la contratación de servicios de manera consolidada, deberán considerar lo establecido en los LGPC.

5.5.2 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades promoverán las adquisiciones consolidadas de los bienes, arrendamiento de los bienes muebles y servicios de uso generalizado, que se requieran en la APCDMX, previa autorización del GGPE.

5.5.3 Cuando se determine la realización de una licitación consolidada, se formará un grupo de trabajo, que se integrará con los representantes de las DGA de las diversas Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades requirientes, quienes estarán facultados para tomar decisiones en la revisión de las bases, anexos técnicos; así como de asistir a todos los eventos de la licitación. La inasistencia o no participación de uno o más integrantes del grupo, no limitará la continuidad de los actos del proceso de contratación, sin que por ello se deslinde la responsabilidad respectiva.

5.5.4 En caso de requerirse, la convocante invitará a un representante del Consejo Consultivo de Abastecimiento, quien brindará asesoría en cuanto a las especificaciones técnicas para aquellos bienes con características especiales.

5.5.5 Todas las y los integrantes del Grupo de Trabajo firmarán las bases de licitación consolidadas y los anexos de las mismas, previo al procedimiento licitatorio, así como el dictamen técnico que se elabore como resultado del análisis cuantitativo de las propuestas. La falta de firma de uno o varios integrantes del Grupo de Trabajo, no invalidará los documentos respectivos, sin menoscabo de la responsabilidad de su participación, esta circunstancia se hará constar en el acta respectiva.

5.5.6 De conformidad con los LGPC, las DGA que participen en las licitaciones consolidadas, invariablemente acreditarán que cuentan con la suficiencia presupuestal en el dígito identificador correspondiente a las compras consolidadas (2), conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LATRPERCDMX.

En caso de contrataciones consolidadas que no estén previstas en los LGPC, las propias Unidades Administrativas requirientes por conducto de sus DGA, serán estrictamente responsables de la ejecución y control de los pagos realizados a los proveedores adjudicados, por lo que deberán contar con los recursos suficientes para hacer frente a los compromisos adquiridos en las adjudicaciones, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la LADF y 53 de la LATRPERCDMX.

5.5.7 Para el caso de contrataciones en forma consolidada de los bienes y servicios señalados en los LGPC, bajo los supuestos del artículo 54 de la LADF, exceptuando sus fracciones IV y XII, que realice la convocante, serán dictaminados por el Comité de Autorizaciones, y no será necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades participantes presenten los casos para su autorización ante los subcomités respectivos, bastando informar a estos últimos de dicha circunstancia.

5.5.8 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos o cualquier unidad administrativa que se adhiera al procedimiento de contratación consolidada o al contrato consolidado del Seguro Institucional de Vida, tendrán que remitir la información directamente a la SSCHA, que es la responsable de coordinar el pago y operatividad del contrato consolidado, así como vincular, validar y tramitar ante la prestadora del servicio del seguro los movimientos de altas y bajas de las trabajadoras y trabajadores.

5.5.9 Para la entrega de los bienes relacionados con las partidas 2711, 2721, 5412, 5413, 5491, 2961, 2111, 2141, 5151 y 5911, los responsables de almacén de las Unidades Administrativas solicitantes levantarán un Acta Circunstanciada de Recepción de los Bienes conforme al formato que para tal efecto expida la Dirección Ejecutiva de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la DGRMSG, que debe ser firmada por el proveedor y el responsable del almacén, emitiendo un tanto original que será entregado en el acto a la citada Dirección Ejecutiva.

En el caso de partida 1541 (vales de estímulo de fin de año), el servidor público autorizado por la SSCHA deberá de firmar y sellar de recibido el documento que avale la entrega de los mismos.

5.6 DE LA PROPUESTA DE PRECIOS MÁS BAJOS

5.6.1 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades vigilarán que la propuesta de precios más bajos en los procedimientos de licitación pública o invitación restringida, se efectúe respetando las mismas condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta original, así como lo dispuesto en los “Lineamientos generales para la presentación de precios más bajos para los bienes y servicios objeto del procedimiento licitatorio”.

Asimismo, evitarán que los licitantes incurran en actos de desorden, falta de respeto y acuerdos entre sí, sobre las propuestas de precios más bajos, para lo cual, se evitará la comunicación entre los licitantes al momento de efectuar las propuestas de precios más bajos, debiendo ser, invariablemente en el formato previamente establecido.

5.6.2 En las bases de licitación se deberá establecer el formato para la propuesta de precios más bajos, en este apartado se especificará que se entregará a los licitantes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y administrativos, así como con los técnicos y económicos; en el formato se deberá asentar como datos mínimos el nombre de la o del licitante, R.F.C., número de poder notarial, nombre y firma del o la representante o apoderado legal que cuente con facultades para esta etapa; los datos referidos podrán omitirse cuando la personalidad y facultades del representante o apoderado legal, se encuentren acreditados con la documentación legal y administrativa exhibida dentro del procedimiento.

Asimismo, se indicará a las y/o los licitantes que en cada ronda deberán entregar a la convocante el formato, en el que anotaron el mejor precio que ofertan, dando a conocer, la convocante, el precio más bajo de cada una de las rondas.

Una vez concluidas las rondas, se dará a conocer el nombre del licitante que propuso el precio más bajo del bien o servicio.

El formato de la propuesta de precios más bajos será rubricado por todas las y los servidores públicos de la convocante, así como por las y los licitantes que intervinieron en dicha etapa. La convocante podrá utilizar los medios electrónicos (software y hardware) que resulten convenientes conforme sus posibilidades, a efecto de facilitar la ejecución de los procesos de contratación.

5.7 DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES

5.7.1 La formalización de la adquisición de bienes, arrendamientos y/o prestación de servicios, se realizará mediante el formato de contrato que al efecto establezca la DGRMSG, previa opinión de la CEJUR.

Será obligación del área contratante dar a conocer en su respectivo sitio de internet de transparencia, así como en la Plataforma Tianguis Digital, la fecha de formalización del contrato o contratos, en la que se incluirá el monto, número de bienes o servicios a suministrar, fecha de entrega o plazo de realización.

5.7.2 La formalización de las adquisiciones de bienes y/o contratación de arrendamientos y servicios se realizará de la siguiente forma:

I.- Hasta \$50,000.00 incluyendo IVA, se comprobará con factura debidamente requisitada. En estos casos no será necesaria la presentación de garantía de cumplimiento.

II.- De \$50,000.01 hasta \$200,000.00 incluyendo IVA, se formalizará mediante el formato de contrato-pedido.

III.- Las operaciones superiores a los \$200,000.00 incluyendo IVA, a través del contrato-tipo.

Para las fracciones II y III de este numeral, la persona servidora pública responsable de la contratación, podrá exentar al proveedor adjudicado de la presentación de garantía de cumplimiento, siempre y cuando, se encuentre en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la LADF y así se haya establecido en las bases o invitaciones respectivas.

5.7.3 La formalización de los contratos se hará en estricto apego a las condiciones establecidas en las bases y con el licitante que resultó adjudicado en el acto de fallo. Su inobservancia será motivo de responsabilidad, en los ámbitos de las leyes vigentes, debiéndose observar en todo momento las agravantes que representa la calidad de servidor público.

Para el caso de las adjudicaciones directas, además de encuadrarse en alguno de los supuestos que prevé el artículo 54 de la LADF, así como las que se realizan al amparo del artículo 55 de la LADF, se considerará que garantice las mejores condiciones en cuanto a oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes; asimismo, el participante deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que cumple con la capacidad de respuesta, los recursos técnicos y financieros que le son requeridos.

5.7.4 En los contratos respectivos además de las señaladas en el artículo 56 del Reglamento de la LADF, deberán insertarse las siguientes declaraciones:

I. La indicación de que la adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme a alguno de los procedimientos previstos en el artículo 27 de la LADF.

II. La afirmación que el proveedor se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el CFCDMX, además de que el proveedor deberá presentar constancia de adeudos expedida por la SAF o la autoridad competente que corresponda, de las contribuciones siguientes: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto sobre Nóminas, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

III. Que el proveedor o prestador del servicio no se encuentra en los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la LADF y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5.7.5 La contratación de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones invariablemente deberán observar lo establecido en el DPECDMX, la LADF y la LATRPERCDMX.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de los citados servicios, invariablemente se otorgarán a favor de la APCDMX, lo que deberá ser establecido en las bases y contratos respectivos, asimismo, se deberán preservar los derechos de autor y la propiedad de los contratantes, de acuerdo a las leyes que rigen la materia.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y en su caso, Entidades, para la realización de gestiones de cobro o defensa de sus intereses, solicitarán la intervención de la CEJUR, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

5.7.6 En observancia a los artículos 67 y 68 de la LADF, los contratos se podrán modificar para mejorar las características de los bienes o servicios, siempre y cuando estas variaciones no incrementen el precio de los mismos. Dichas variaciones serán previamente aprobadas por las áreas técnicas o requirentes y las modificaciones a los contratos serán formalizadas por las o los servidores públicos que suscribieron los contratos originales o por quienes los sustituyan en el cargo. Cuando el proveedor acredite la inexistencia de los bienes adjudicados o contratados, éstos podrán ser cambiados por otros de las mismas características.

Para los contratos consolidados, los Entes Públicos solicitantes, podrán requerir por escrito el aumento o disminución de la cantidad de bienes o servicios en relación a su adhesión original, la cual deberá ser autorizada previamente por la Unidad Administrativa Consolidadora, a efecto de que proceda o no la modificación del contrato.

5.7.7 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y en su caso Entidades, optarán preferentemente por adjudicar bienes, arrendamientos o servicios mediante la modalidad de contratos abiertos y de abastecimiento simultáneo, para salvaguardar el abasto en tiempo y forma de bienes y servicios a la APCDMX, exceptuando los casos en que por las características de los bienes o servicios a contratar no resulte conveniente para la APCDMX, circunstancias que estarán debidamente fundadas y motivadas.

5.7.8 Tratándose de contratos de prestación de servicios para mantenimiento de los muebles e inmuebles de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán considerar la solicitud de una póliza de responsabilidad civil con daños a terceros, a los prestadores de servicio adjudicados, que por la ejecución de los servicios contratados, así lo amerite.

5.7.9 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y en su caso, Entidades, deberán considerar en la contratación de cualquier servicio que implique la presencia en sus oficinas, pasillos, azoteas, etc., de trabajadores del proveedor en los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y/o licitación pública, se les deberá solicitar la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y la relación del Personal Asegurado, con fecha no mayor a un mes de antelación a la fecha de la contratación, así como los comprobantes de pago de los dos últimos bimestres inmediatos anteriores al procedimiento de que se trate de dichas obligaciones.

Se evitará en lo posible la contratación de prestación de servicios a través de la modalidad de tercerización, subcontratación, conocida como outsourcing, y en los casos justificados de contratación bajo tal forma, los DGA deberán observar que el proveedor cumpla estrictamente con los requisitos y esté libre de las prohibiciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo.

5.8 DE LAS COTIZACIONES

5.8.1 En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras:

I.- Indexando la inflación al precio obtenido en el ejercicio inmediato anterior, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:

a) Las características del bien, servicio o arrendamiento deberán ser las mismas al contratado en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se realiza la contratación. El contrato de referencia deberá pertenecer a la misma Unidad Responsable del Gasto, que realiza la indexación.

b) Se deberá constatar que el contrato que sea utilizado como referencia para acreditar el precio obtenido, provenga de un procedimiento de licitación pública, o en su defecto de invitación restringida a cuando menos tres proveedores para éstos dos casos, que no se hubiese actualizado el supuesto del artículo 54, fracción IV, de la LADF.

En caso que el contrato de referencia provenga de una invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, el mismo deberá contar con el soporte del estudio de precios de mercado realizado en términos de la fracción II de este numeral.

c) Se determinará el factor inflacionario, tomando como base la inflación acumulada, publicada en el portal web del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), abarcando todo el ejercicio fiscal anterior a aquel en que se realice la contratación respectiva.

d) Se aplicará el factor inflacionario al precio adjudicado en el contrato de referencia del ejercicio inmediato anterior a la contratación, respecto del bien, servicio o arrendamiento sujeto de contratación; el resultado se sumará al precio de origen del contrato de referencia.

II.- Con un estudio de precios de mercado mediante solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo período para su recepción, observando lo siguiente:

a) En papel membretado del proveedor, con nombre, fecha, domicilio, teléfono y R.F.C.

b) Dirigida a la DGA.

c) Que contengan una descripción clara y precisa de los bienes, arrendamientos o prestación de servicios que se ofertan, marca y modelo de los bienes que correspondan, así como las condiciones de venta: precios unitarios, importe por partida, subtotal de las partidas cotizadas, IVA y total, así como las condiciones de pago, vigencia de los precios, empaque, entrega, período de prestación del servicio y cualquier otra información complementaria que se considere necesaria.

d) Plazo de entrega de los bienes o prestación de servicios.

e) Período de garantía de los bienes o prestación de servicios.

- f) Vigencia de la cotización de los bienes o prestación de servicios.
- g) Grado de integración nacional y país de origen de los bienes o prestación de servicios.
- h) Que incluya nombre y firma de la persona física o del representante legal de la persona moral o en su caso, del apoderado o representante legal de la persona física.

Será responsabilidad de la convocante documentar la solicitud de cotización a cuando menos dos personas físicas o morales, pero una vez agotado el término establecido para presentar la cotización, si sólo se recibió una cotización, será considerada como precio promedio y suficiente para cumplir el requisito de contar con un estudio de precios de mercado. En caso de no recibir una o ninguna cotización y de ser posible, se aplicará el método de indexación de precios establecido en la fracción I de este numeral, aún y cuando el contrato que sirva de referencia no cumpla con lo señalado en el inciso b) de la fracción I de este punto.

Para el sondeo de mercado que señala el párrafo cuarto del artículo 6 de la LADF, los Entes Públicos, deberán observar lo dispuesto en la presente Circular, en tanto el Catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común como el Padrón de Proveedores a que se refiere el presente numeral y el 5.15.1, sean elaborados por la DGRMSG y publicados en la página web de la SAF.

El estudio de precios se realizará previo a cualquiera de los procedimientos de adjudicación indicados en el artículo 27 de la LADF, y podrá ser utilizado como precio de referencia o bien para calcular el monto de la suficiencia presupuestal. Para la determinación del precio de referencia se tomará en cuenta el promedio de los precios cotizados.

Las cotizaciones electrónicas, sólo serán recibidas en archivo electrónico de imágenes digitalizadas por escáner, a fin de que se observen los requisitos señalados en este numeral. Dichas cotizaciones deberán ser ratificadas por escrito en su contenido y alcance por los proveedores o prestadores del servicio que las emitieron.

Las DGA serán responsables en la instrumentación del mecanismo idóneo para realizar el estudio de mercado de cada contratación de bienes, servicios o arrendamientos.

Conforme a lo establecido en el artículo 96 de la LATRPERCDMX, ninguna adquisición podrá autorizarse si el precio propuesto se encuentra en un rango superior de 1 a 1.05 veces el precio promedio del mercado de la misma, a pesar de que sea la propuesta ganadora de una licitación. No obstante, se deberá procurar adjudicar cuando se realice por debajo del precio promedio obtenido en el estudio de precios de mercado.

5.8.2 Para los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, preferentemente se deberán obtener previamente el estudio de precios de mercado, conforme al numeral 5.8.1 de ésta Circular, debiendo constar en el expediente respectivo e incorporando el cuadro comparativo de precios correspondiente, salvo que por la naturaleza de los bienes a adquirir, arrendar o servicios a contratar, no resulte factible o no sea legalmente procedente el estudio de referencia.

El cuadro comparativo de precios deberá contar cuando menos con lo siguiente:

- I.- Fecha de elaboración;
- II.- Descripción completa o resumida del bien o servicio cotizado, cantidad, unidad de medida;
- III.- Precio unitario, importe total con desglose del subtotal, IVA y promedio de los precios ofertados;
- IV.- Nombre de los oferentes, y
- V.- Nombre y firma de cada uno de los servidores públicos que los elabora, revisa y autoriza.

5.8.3 En los procedimientos de adjudicación directa, preferentemente se invitará a cuando menos dos proveedores para que presenten sus ofertas económicas a través de cotizaciones que contengan los requisitos señalados en el numeral 5.8.1 de esta Circular.

5.8.4 La SAF por conducto de la DGRMSG, publicará en su portal de Internet, el Catálogo de Precios y Servicios de uso generalizado que servirá a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, como referencia para la elaboración del estudio de precios de mercado.

5.9 DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

5.9.1 De conformidad con lo señalado en los artículos 43 y 44 de la LADF el dictamen incluirá el resultado del análisis cualitativo de:

I. Documentación legal y administrativa. Deberá ser realizado y firmado por la convocante, siendo también la responsable de responder las preguntas que surjan en las juntas de aclaraciones, vinculadas con este tipo de documentación.

II. Propuesta Técnica. Deberá ser realizada y firmada por el área requirente, que es el área que solicita la adquisición de los bienes o servicios, o la que los utilizará y/o el área técnica, siendo también la responsable de responder las preguntas que surjan en las juntas de aclaraciones, vinculadas con este tipo de documentación. En el caso de licitaciones públicas consolidadas, el análisis será realizado por el área consolidadora y revisado y firmado por el grupo de trabajo y el área técnica.

III. Propuesta económica. Deberá ser realizada y firmada por el área de adquisiciones.

Dicho dictamen servirá para determinar aquellas propuestas que cumplieron y las que no cumplieron con la totalidad de los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos solicitados por la convocante y deberá ser firmado por el área de adquisiciones y el área requirente. Para el caso de contrataciones consolidadas o centralizadas, el dictamen deberá firmarse por el área requirente, el área consolidadora y los integrantes del grupo de trabajo y/o las áreas técnicas designadas, además del área de adquisiciones.

La emisión del fallo estará a cargo de la o del servidor público responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación.

5.10 DE LAS PRÓRROGAS

5.10.1 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades podrán otorgar prórroga al plazo de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, de acuerdo con lo siguiente:

I.- Por una sola vez en cada contrato o convenio;

II.- Que el proveedor lo solicite por escrito con anticipación a la fecha límite de entrega o prestación del servicio, y

III.- Que el proveedor presente justificación amplia, detallada e informe las causas excepcionales, caso fortuito o causa de fuerza mayor que motivan la solicitud.

5.10.2 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que por sus propias necesidades no estén en condiciones de recibir los bienes en la fecha establecida en el contrato respectivo, podrán solicitar al proveedor por escrito con antelación al plazo señalado en el instrumento jurídico, se posponga la fecha de entrega sin penalización para el proveedor, marcando copia al OIC.

5.11 ADQUISICIONES DE BIENES RESTRINGIDOS

5.11.1 Son bienes restringidos los señalados en el DPECDMX, así como los correspondientes a las partidas presupuestales señaladas en el "Procedimiento para la Autorización de Adquisición de Bienes Restringidos" y su Clasificador vigente, emitido por la DGRMSG.

5.11.2 Las y los titulares de las DGA solicitarán a la DGRMSG autorización para la adquisición de bienes restringidos, de conformidad a lo establecido en el Procedimiento para la Autorización de Adquisición de Bienes Restringidos y su Clasificador vigente.

5.11.3 Podrá adquirirse un mayor número de los bienes restringidos que fueran previamente autorizados con motivo de ahorros o economías, debiendo informar las y los titulares de las DGA, por escrito a la DGRMSG, agregando el formato “Documento para la Autorización de Adquisición de Bienes Restringidos” (DAABR) y la requisición de compra de estos bienes, en los que se detallen las características, especificaciones técnicas y precios unitarios. El importe total de la adquisición no deberá rebasar el monto originalmente autorizado.

5.11.4 Las DGA de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán tramitar las solicitudes de autorización para la adquisición de bienes restringidos, previamente al inicio de cualquier procedimiento de adquisición.

En ningún caso podrán adquirir bienes restringidos sin contar con la autorización previa por escrito de la DGRMSG.

5.11.5 Cuando las DGA requieran la autorización de compra de vehículos además de los requisitos que señala el Procedimiento para la Autorización de Adquisiciones de Bienes Restringidos, deberán observar lo dispuesto en el numeral 6.7 de esta Circular, la LATRPERCDMX y demás ordenamientos aplicables.

5.11.6 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades de nueva creación, deberán observar lo ordenado en el Procedimiento para la Autorización de Adquisición de Bienes Restringidos y su Clasificador vigente, por lo que tendrán restringidas todas las partidas hasta que la DGRMSG realice el análisis correspondiente y determine lo procedente.

5.11.7 La DGRMSG proporcionará orientación y asesoría a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, sobre el Procedimiento para la Autorización de Adquisición de Bienes Restringidos y su Clasificador vigente, a efecto de homologar su aplicación y estricto cumplimiento.

5.11.8 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán informar a la DGRMSG, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio subsecuente inmediato, los datos estadísticos que se determinen mediante el formato autorizado.

5.11.9 Las áreas solicitantes de autorización de bienes restringidos, serán responsables de instrumentar los procedimientos de contratación que al efecto resulten procedentes, así como de que las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos, coincidan con la solicitud realizada y la autorización emitida. Asimismo, deberán observar el calendario de cierre presupuestal que al efecto emita la SAF.

5.11.10 Toda adquisición de bienes restringidos requerirá previo al inicio del procedimiento de contratación, de la autorización que emita la DGRMSG, aún y cuando el origen del recurso con el que se liquidarán los compromisos adquiridos, sea total o parcialmente con cargo a recursos federales.

5.12 DE LAS GARANTÍAS

5.12.1 Las DGA serán las responsables de que se garanticen conforme a lo dispuesto en la LADF, las operaciones de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, por lo que a la firma del contrato invariablemente las o los servidores públicos recibirán el documento que para estos efectos señala el artículo 360 del CFCDMX y las “Reglas de carácter general por las que se determina los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la APDF”; así como las políticas internas que para tal efecto determine cada Ente Público. Asimismo, deberá considerarse lo señalado en los artículos 83, 84, y 138 de la LATRPERCDMX, considerando a su vez, lo establecido en el numeral 5.7.2 de esta Circular.

5.12.2 Para determinar el porcentaje de las garantías de la formalidad de la propuesta y de cumplimiento del contrato, las DGA deben tomar en cuenta lo siguiente:

I.- El valor de la operación; y

II.- Las características e importancia de los bienes por adquirir o arrendar, así como de la prestación de los servicios por contratar, y para el caso de contratos abiertos, las garantías de formalidad de la propuesta y de cumplimiento del contrato se calcularán sobre el monto máximo de los bienes y/o servicios a contratar.

En cualquier caso, las garantías se determinarán sin considerar el IVA.

5.12.3 En las bases de licitación e invitación restringida a cuando menos tres proveedores, se indicará claramente, el porcentaje de las garantías correspondientes a la formalidad de las propuestas y al cumplimiento del contrato.

En las solicitudes de cotización para las adjudicaciones directas se indicará el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato.

5.12.4 Las pólizas de fianzas deberán ser expedidas por instituciones nacionales legalmente constituidas y facultadas para el efecto, debiendo verificar las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, su existencia en la página electrónica de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Las DGA mantendrán en su poder las garantías de cumplimiento de los contratos, las cuales serán devueltas, previa solicitud por escrito por parte del proveedor una vez cumplidas las obligaciones contractuales, dentro de los 30 días hábiles posteriores.

5.12.5 Para hacer efectiva una garantía, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán observar el procedimiento que ordena el Título Tercero, capítulo V del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

5.12.6 En caso de que las DGA determinen la presentación de la garantía a que se refieren los numerales 5.12.1 y 5.12.2, para los contratos de adquisiciones o arrendamientos de bienes o la contratación de servicios, derivados de adjudicaciones directas cuyos importes no sean superiores al monto de actuación establecido en el DPECDMX y al amparo del artículo 55 de la LADF, los proveedores deberán garantizar el cumplimiento del contrato en los términos que establece la LADF y el CFCDMX, por un importe máximo del 15% del monto del mismo, sin considerar el IVA.

5.13 DE LAS PENAS CONVENCIONALES

5.13.1 En caso de calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de bienes o prestación de servicios en los términos y condiciones pactados, la Dependencia, Órgano Desconcentrado y en su caso la Entidad contratante procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y en general, a adoptar las medidas procedentes conforme a la ley de la materia.

Las penas convencionales a que se podrán hacer acreedores los proveedores, mismas que deberán estar previstas en el contrato respectivo, no podrán ser menores al 0.5 por ciento del valor total de los bienes, arrendamientos o servicios dejados de entregar o prestar, sin incluir IVA, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los bienes o servicios y de acuerdo a lo pactado.

5.13.2 Las penas convencionales se aplicarán en tanto su monto no rebase el importe total de la garantía de cumplimiento de los contratos, aplicando el porcentaje de pena convencional pactado al valor total, sin considerar el IVA de los bienes, arrendamientos o servicios dejados de entregar o prestar, lo que deberá establecerse en las bases de los procedimientos de adquisición y en el contrato respectivo.

5.13.3 Las DGA, asentarán en las solicitudes de cotización para la adjudicación directa o en las bases de licitación e invitación restringida a cuando menos tres proveedores y en los contratos correspondientes, los montos de las penas convencionales, indicando claramente los criterios para su aplicación.

5.13.4 Para la determinación del porcentaje a aplicar en las penas convencionales, se valorará:

- I. Las condiciones de compra pactadas en los contratos;
- II. El monto e importancia de la adquisición;
- III. La necesidad en tiempo de disponer de los bienes o servicios, y
- IV. La importancia y trascendencia del incumplimiento.

5.13.5 Las penas convencionales se aplicarán sobre el valor total neto de los bienes, arrendamientos o servicios dejados de entregar o prestar, sin considerar los impuestos que le apliquen y de acuerdo con las condiciones pactadas, cuando:

I. Exista incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes pactados originalmente, durante el tiempo que transcurra, y

II. Los bienes entregados o servicios prestados no cumplan con las características y especificaciones técnicas pactadas.

En ninguno caso deberá rebasarse el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y al llegar a su límite, deberá iniciarse la rescisión del contrato, conforme a lo establecido en la LADF y su Reglamento.

5.13.6 El monto de las penas convencionales, se descontará al proveedor del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate y se le liquidará sólo la diferencia que resulte.

5.13.7 Cuando el proveedor se niegue a cumplir con la entrega de los bienes, habiéndosele comunicado las sanciones contractuales, se tramitará de inmediato la ejecución de la garantía de cumplimiento, a través de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la LATRPERCDMX y su Reglamento, o en su defecto, la garantía de cumplimiento que al efecto se haya entregado.

5.13.8 El producto de las penas convencionales aplicadas por cualquier incumplimiento, deberá enterarse a la SAF, mediante el trámite de la CLC de Operaciones Ajenas correspondiente.

5.14 DE LOS INFORMES

5.14.1 Las DGA serán las únicas áreas facultadas para el envío de la información a la DGRMSG. Dicha información deberá presentarse de manera consolidada por dependencia, incluyendo a sus Órganos Desconcentrados adscritos.

Dicha información se deberá presentar en forma impresa y/o medios magnéticos y/o electrónicos, en los términos que lo determine la DGRMSG.

Los informes relativos a los proveedores incumplidos, así como de las inconformidades presentadas por los mismos, deberán remitirse a la SCGCDMX, en los términos y condiciones que ésta determine.

5.14.2 Los formatos para los Informes de Actuación que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, serán publicados por la DGRMSG en el enlace que se encuentra alojado en el sitio de internet que para tal efecto establezca la SAF, a partir de la segunda quincena del mes de marzo de cada ejercicio.

5.14.3 Las DGA de los Entes Públicos serán responsables de la debida formulación y entrega oportuna de los informes, los cuales deberán remitirse dentro de los diez días naturales siguientes al período que se reporte, y de ser el caso, al día siguiente hábil al cumplimiento de este plazo, o bien, anterior a la fecha de la recalendarización, salvo causa debidamente justificada dichos Entes Públicos deberán solicitar por escrito a la DGRMSG prórroga en el plazo de entrega de dichos informes.

5.15 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

5.15.1 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y en su caso Entidades para contratar con proveedores registrados en el Padrón de Proveedores de la APCDMX, que establece el artículo 14 Bis de la LADF, deberán consultar la relación de personas físicas o morales inscritas en el padrón que publicará la SAF en su página web, así como apegarse a los lineamientos que emita la DGRMSG.

El Padrón de Proveedores a que se refiere el presente numeral será elaborado por la DGRMSG y publicado en la página web de la SAF.

6.2.7 ...

...

| Prog. | Nivel Jerárquico | Planes | Servicios Mínimos | | | Monto máximo del plan tarifario sin IVA |
|-------|--|--------|-------------------|-----------|-----------|---|
| | | | Telefonía | Internet | Mensajes | |
| 1 | Directores de Área y Homólogos, Subdirectores. | 1 | Ilimitado | 3-5 GB | Ilimitado | \$420.00 |
| 2 | Coordinadores Generales, Direcciones Generales y Homólogos. | 1 | Ilimitado | 5-7 GB | Ilimitado | \$750.00 |
| 3 | Titulares de Secretarías, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Procuraduría General de Justicia, Contraloría General, Titulares de Subsecretarías, Coordinadores con nivel superior a Director General y Homólogos. | 1 | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado | \$1,200.00 |

...

...

SEGUNDO.- Se **ADICIONAN** los artículos Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Transitorios, de la referida Circular para quedar como sigue:

QUINTO.- El cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Plataforma denominada “Tianguis Digital” está sujeto a que la Secretaría de Administración y Finanzas publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la habilitación de dicha Plataforma y los respectivos módulos para dar cumplimiento, una vez que la Agencia Digital de Innovación Pública comunique la disposición de los sistemas y accesos correspondientes.

SEXTO.- Los requerimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios con estudio de mercado integrado con fecha anterior a la de la entrada en vigor de la presente Circular, se sustanciarán hasta su conclusión conforme a las disposiciones aplicables vigentes a la fecha de recepción y tramitación de tales requerimientos.

SÉPTIMO.- La aplicación de los catálogos, lineamientos y demás relativos que requieran autorización o aprobación de alguna Dependencia o Unidad Administrativa, será obligatoria una vez que los mismos sean publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

OCTAVO.- Los Entes públicos deberán actualizar las disposiciones administrativas aplicables al interior de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en esta Circular en un plazo que no exceda de 90 días naturales. El uso obligatorio del Catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común, ligas de internet, así como lineamientos, estará sujeto a la publicación respectiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de septiembre de 2019.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Maestro Armando Ocampo Zambrano, Comisionado de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de Ley del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 3 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el artículo 125 de la Ley de Víctimas de la ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en la participación política paritaria que contempla el derecho a vivir en una sociedad libre, más justa y democrática, fundada en el constante mejoramiento de la calidad de vida de las personas y equidad, en términos económicos, sociales, ambientales y culturales; así como a participar e influir en la dirección de los asuntos públicos.

Que las autoridades de la Ciudad de México tienen la obligación de establecer en todos los planes, programas y acciones el tipo y nivel de participación ciudadana, con base en lo que establezca la ley correspondiente.

Que la Ley de Víctimas de la ciudad de México, establece como un principio rector, la participación conjunta para que las víctimas puedan superar el hecho victimizante que deberán contar con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado.

Que la participación ciudadana es un facilitador para acceder a procesos con un enfoque diferencial y especializado.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN GENERAL, ORGANISMOS, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ASOCIACIONES, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COLECTIVOS RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA Y DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS, A LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSULTIVA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

BASES

1. La Asamblea Consultiva estará integrada por nueve personas representantes de colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, quienes serán electas por la Junta de Gobierno y cuyo cargo tendrá carácter honorífico.
2. Las personas aspirantes a integrar la Asamblea Consultiva serán elegidas atendiendo al principio de paridad de género.
3. La selección de las personas aspirantes atenderá con base a una cédula de calificación cualitativa y cuantitativa ponderada que atenderá exclusivamente a (i) criterios de experiencia nacional o internacional en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas; (ii) desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas; así como (iii) experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados en materias afines a la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas de la ciudad de México, cuyo resultado será presentado por el Comisionado de Atención a Víctimas a la Junta de Gobierno para su consideración.
4. La elección de quienes integrarán la Asamblea Consultiva deberá respetar los principios que rigen en la Ley de Víctimas de la ciudad de México, especialmente el de enfoque diferencial y especializado, lo que será tomado en cuenta al momento de la designación de las personas aspirantes a ser electas como asambleístas.
5. Las personas aspirantes a integrantes de la Asamblea Consultiva no podrán, de manera simultánea, ser parte del Sistema de Atención Local y Nacional de Víctimas, sin excepción alguna.
6. Toda persona en lo individual, o bien, grupo, colectivo, organismo, asociación, institución pública o privada u organización de la sociedad civil, cuyas actividades sean afines y estén vinculadas con la defensa y asistencia de las víctimas, así como la promoción y protección de sus derechos, podrán proponerse o nominar, en cada caso, por escrito las candidaturas de aspirante al cargo honorífico de Asambleísta de la Comisión de Atención a Víctimas de la ciudad de México, a través de una carta de motivos

dirigida al Comisionado de Atención a Víctimas en original y con acuse de recibo, a la que se le acompañe como anexo un dispositivo de USB, en el que se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF, cada hoja firmada tanto por el postulante como por el aspirante, en su caso:

- I. Datos generales quien realiza la propuesta:
 - a) Nombre completo de la o el promovente.
 - b) Domicilio y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
 - c) Números telefónicos de contacto.
- II. Datos generales de la o el aspirante a Asambleísta:
 - a) Nombre completo de la o el promovente.
 - b) Domicilio y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
 - c) Números telefónicos de contacto.
 - d) Curriculum Vitae.
- III. Exposición de motivos en la que se deberá especificar aquellos fundamentos y/o méritos por virtud de los cuales se le considera que el aspirante reúne los requisitos y/o condiciones señalados en el punto 3 de la presente convocatoria, en una extensión no mayor a 5 cuartillas.
- IV. Información documental comprobatoria que aporte elementos objetivos de valoración y cumplimiento de los requisitos señalados el punto 3 de la presente convocatoria, como reconocimientos, memorias fotográficas, hemerográficas o audiovisuales, publicación de libros, diligencias, entre otras.
- V. Carta de aceptación de la postulación y la sujeción a las presentes bases.

La documentación completa de las candidaturas remitidas a la Comisión de Atención a Víctimas de la ciudad de México, se considerará confidencial, por lo que permanecerán bajo el resguardo de la misma, a menos que el aspirante en dicha carta de aceptación otorgue su consentimiento a hacer pública su nominación.

La presentación de candidaturas se hará a partir del 4 de septiembre de 2019 en un horario de las 9:00 horas a 18:00 horas y hasta esta última hora del 18 de septiembre de 2019, en el domicilio que ocupa la Comisión de Atención a Víctima de la ciudad de México.

El Comisionado de Atención a Víctimas con tres días hábiles de anticipación a la celebración de la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, presentará y circulará mediante cédulas que atienda a cada uno de los puntos de la presente convocatoria las que serán entregadas a los integrantes de la Junta de Gobierno mismas que serán votadas por mayoría simple en la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno que tendrá lugar el próximo 27 de septiembre de 2019 para la elección de las nueve personas integrantes de la Asamblea Consultiva. En caso de empate, la Secretaría de Gobierno tendrá voto de calidad en la presente elección.

El resultado de la elección será comunicado por las redes sociales de la Comisión de Atención a Víctimas, así como mediante publicación escrita en los estrados de la presente Comisión, enviándose copia para conocimiento al H. Congreso de la ciudad de México, por conducto de la Comisión Especial de Atención a Víctimas.

La decisión que emita la Junta de Gobierno será inapelable e inatacable.

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Comisionado de Atención a Víctimas de la ciudad de México, en términos de lo establecido por la Ley General y la Ley de Víctimas de la ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor en el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

A los 29 de agosto de 2019.

MAESTRO ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO

(Firma)

COMISIONADO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 Apartado A, 7, 14 Apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9,25,36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; y, 50, 51 y 52, y

CONSIDERANDO

Derivado del artículo artículo 13, Ciudad Habitable, apartado A, numeral 1, Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y que las autoridades adoptaran las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁ CONSULTARSE LAS BASES PARA PARTICIPAR EN BRIGADAS JÓVENES RETO VERDE 2019”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para la consulta de **las bases para participar en Brigadas Jóvenes Reto Verde 2019**, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Aviso_para_Gaceta_Reto_Verde_2019.pdf

TERCERO.- Se señala como responsable a Luis Enrique García Quintero, Coordinador de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, teléfono 5342-7440, con domicilio en Calzada México Tacuba 235, Colonia Un Hogar Para Nosotros, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11330.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2018.

(Firma)

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera..... | \$ 2,024.00 |
| Media plana..... | \$ 1,088.50 |
| Un cuarto de plana | \$ 677.50 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)